

Huancavelica, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Gerencia Regional de Desarrollo Económico - GRDE
 - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR
 - Dirección Regional Agraria - DRA
 - Dirección Regional de la Producción - DIREPRO
 - Sub Gerencia de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación - PICI
 - Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos - DIRCAMS
 - Sierra y Selva Exportadora
 - Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA
- Huancavelica
- Escuela Profesional de Administración de la UNH
 - Unidad Territorial FONCODES Huancavelica
 - Centro de Innovación Tecnológica - CITE Textil
- Camélidos Huancavelica
- Comité Regional de Fomento Artesanal COREFAR
 - Municipalidades Provinciales de Huancavelica
 - Municipalidad Distrital de Ascensión
 - Municipalidad Distrital de Yauli
 - Municipalidad Distrital de Acoria

Miembros estratégicos Invitados:

- ONG Vecinos Perú Huancavelica
- Cooperativa Agraria AGROPIA
- Empresa Peruvian Andean Trout S.A.C.
- Proyecto PARA Huancavelica
- Comunidad Campesina de Huaytará
- Cooperativa agrícola de Paucará

Artículo Segundo.- El Comité Ejecutivo Regional Exportador, tiene por objetivo la coordinación, supervisión, acompañamiento, monitoreo y evaluación del Plan Estratégico Regional Exportador - PERX con la finalidad de mejorar la capacidad de la Región y competir en el mercado nacional e internacional. El CERX será el interlocutor entre el Gobierno Regional y el Gobierno Nacional en los asuntos relacionados con la actividad exportadora. En particular, el CERX canalizará ente la entidad pertinente las distintas solicitudes relacionadas con el PERX y con las mesas de producto de orden nacional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina de imagen institucional, la implementación y difusión respectivamente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, la notificación de la presente Ordenanza Regional, a las Direcciones Regionales Sectoriales, Organismos Públicos, Gobierno Local, Organismos No Gubernamentales y entes involucrados.

Artículo Quinto.- DERÓGUESE la Ordenanza Regional N° 055-GR-HVCA/CR y demás normas que se opongan a la presente.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil dieciocho.

LUZ IRMA MATAMOROS GARCÍA
Presidenta del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ
Gobernador Regional

1784576-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA

**ORDENANZA REGIONAL
N° 005-2019-CR/GOB.REG.TACNA**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribución del Consejo Regional: "(...) a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo, en su artículo 38 señala: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en la Cuarta Disposición Complementaria Final establece: "Créase el cuadro de puesto de la entidad (CPE) como instrumento de gestión (...). Este instrumento reemplaza al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP)".

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Aprueban el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece la progresiva implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades y en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del cuadro para asignación de personal - CAP así como su modificatoria, el Decreto Supremo N° 105-2013-PCM.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSH sobre "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", que en el numeral 7 sobre el Cuadro para Asignación de Personal Provisional- CAP Provisional prescribe: "(...) 7.5 El CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057".

Que, en el Anexo N° 04 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSH, establece: "1. Supuestos para la elaboración del CAP Provisional. Los únicos supuestos que habilitan a aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional son: 1.1 Durante el proceso de implementación de la Ley N° 30057 (...). 4. Sobre la aprobación del CAP Provisional. Para la aprobación del CAP Provisional se cumplirá lo siguiente: 4.1 La aprobación del CAP Provisional por las entidades de los tres niveles de gobierno está condicionada al Informe de Opinión Favorable que emita SERVIR. 4.2. La aprobación del CAP Provisional de las entidades se realiza como sigue (...): (...) Por Ordenanza Regional.

Gobierno Regional, sus programas y proyectos adscritos y las empresas pertenecientes al Gobierno Nacional”.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 012-2017-CR/GOB.REG.TACNA se dispuso: “ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA, (...)”.

Que, mediante Resolución N° 105-2014-GG-ZOFRATACNA, de fecha 02 de octubre de 2014, se resolvió: “ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP consolidado del Comité de Administración de la ZOFRATACNA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución. ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Servicios realice la publicación del documento de gestión consolidado (...), habiéndose considerado un total de 150 cargos, distribuidos en 134 ocupados y 16 previstos.

Que, mediante Oficio N° 209-2019-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de abril de 2019, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna solicita al Consejo Regional de Tacna la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA, para lo cual adjunta los informes y demás documentos que sustentan su pedido.

Que, con el Informe Técnico N° 265-2018-SERVIR/GDSRH, de fecha 11 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Opinión Legal N° 058-2019-ORAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 04 de febrero de 2019, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna, el Informe N° 133-2019-OERRHH-ORA-GOB.REG.TACNA de fecha 20 de febrero de 2019, emitido por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tacna; el Informe N° 0056-2019-GRPPAT-SGDO/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de marzo de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional del Gobierno Regional de Tacna; y demás documentación anexada se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, de la revisión de las propuestas del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA se puede apreciar que del total de 150 cargos considerados en el CAP aprobado por Resolución N° 105-2014-GG-ZOFRATACNA, de fecha 02 de octubre de 2014, este número se ha reducido a un total general de 131 cargos, ocupados 103 y previstos 28.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 008-2019-COPPyAT-CR de fecha 08 de mayo de 2019, sobre: “APROBACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) PROVISIONAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL LA ZONA FRANCA Y COMERCIAL DE TACNA - ZOFRATACNA”, dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2019.

Que, teniendo en cuenta los informes favorables que sustentan el pedido de aprobación del proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA; así como la opinión favorable de SERVIR, corresponde su respectiva aprobación mediante Ordenanza Regional por parte del Pleno del Consejo Regional de Tacna.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBACIÓN del CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) PROVISIONAL del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA – ZOFRATACNA el cual consta de un total de ciento treinta y uno (131) cargos, distribuidos en ciento tres (103) ocupados y veintiocho (28) previstos, de acuerdo al anexo, que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna y al COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA - ZOFRATACNA la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO todas las normas regionales, que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Quinto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Sexto.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve.

LUZ DELIA HUANCAPAZA CORA
Presidenta
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 4 de junio de 2019.

JUAN TONCONI QUISPE
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Tacna

1783600-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 416-2019/MDC que otorgó beneficios tributarios y administrativos en el distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2019-A/MDC**

Carabayllo, 24 de junio del 2019

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CARABAYLLO